



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 10014189011-2022-00528-00

Subsanada la demanda y por reunirse los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **ADMITE** la demanda **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **YOMAIRA MOLINA RODRÍGUEZ** contra **MIGUEL ANDRES DUARTE CHARRY**, a la que se le dará el trámite previsto en los artículos 379 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada. (Numeral 5º artículo 379 C.G.P.)

Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$978.000.00** (numeral 2 del art. 590 del C.G.P.)

RECONÓZCASE al abogado **DANIEL IBAÑEZ SIERRA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **088**
Fijado hoy **28 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria